



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N.º IV**

### **RESOLUCION JEFATURAL N.º 017-2026-SUNARP/ZRIV/JEF**

Iquitos, 03 de febrero de 2026.

**VISTOS:** El Informe N.º 00015-2025-SUNARP/ZRIV/UREG de fecha 02 de febrero de 2026, el Memorándum N.º 00331-2026-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 03 de febrero de 2026, el Memorándum N.º 00061-2026-SUNARP/ZRIV/UPPM de fecha 03 de febrero de 2026, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N.º IV, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo N.º 012-2013-JUS;

Que, mediante el Informe N.º 00015-2025-SUNARP/ZRIV/UREG, la jefa (e) de la Unidad Registral comunicó que la abogada Coordinadora de la Oficina Receptora de Caballococha, Mirna Adilia Flores Rodríguez, hará uso de goce físico de diez (10) días de vacaciones del 23 de febrero al 04 de marzo de 2026; asimismo, precisa que, no cuenta con personal disponible que pueda reemplazar a la mencionada abogada durante el referido periodo;

Que, mediante Memorándum N.º 00331-2026-SUNARP/ZRIV/UA, el jefe de la Unidad de Administración señaló que, la Unidad de Administración presenta escasez de personal y, además, no cuenta con un profesional que cumpla con el perfil para realizar las funciones de abogado certificador en la Oficina Receptora de Caballococha;

Que, Memorándum N.º 00061-2026-SUNARP/ZRIV/UPPM, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló que, no cuenta con recursos económicos, ni con el marco presupuestal para la contratación de mayores recursos humanos para la Oficina Receptora de Caballococha;

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N.º 116-2020-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N.º 155-2022-SUNARP/SN; y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 071-2023-SUNARP/SN; con el visado de la Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Unidad Registral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Disponer cierre temporal.**

Disponer, el cierre temporal de la Oficina Receptora de Cabalococha del 23 de febrero al 04 de marzo de 2026.

**Artículo 2.- Notificar.**

Notificar la presente Resolución al Especialista de Comunicaciones de la Zona Registral N.º IV, para la correspondiente difusión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
JUAN JOSÉ CASTRO ARÉVALO  
Jefe Zonal  
Zona Registral N.º IV  
Sunarp**